



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 19 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 256-2025-CU. CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025, en el punto de agenda 15. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES – RESOLUCIÓN N° 012-2023-CU-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes:
normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.5 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...);

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU del 1 de febrero de 2023, se resolvió en su numeral 1. *“RATIFICAR, los DIECISEIS (16) PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los mismos que se anexan y forman parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle: (...) P16-INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (...).”*;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 453-2025-D-FIARN del 15 de agosto de 2025 (Expediente N° 2120234), remitió la Resolución N° 193-2025-CF-FIARN, por el cual el Consejo de Facultad resolvió *“APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 2023, sólo en el extremo correspondiente al cambio de nombre de asignatura Investigación Ambiental III por Trabajo de Investigación, en cumplimiento a la Ley 31803; que corresponde al cuadro de asignatura del X ciclo, según se indica (...).”*;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 01146-2025-VRA/UNAC del 24 de octubre de 2025, remitió el Acta N° 023-2025-CA/VRA-UNAC sobre el acuerdo del Consejo Académico por el cual aprueban *“la propuesta de la modificación de Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en el extremo de modificar la denominación de la asignatura de Investigación Ambiental III por Trabajo de Investigación.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de noviembre de 2025, tratado el punto de agenda *“15. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES – RESOLUCIÓN N° 012-2023-CU-CU”*, los señores consejeros acordaron modificar el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, sólo en el extremo correspondiente al cambio de nombre de asignatura Investigación Ambiental III por Trabajo de Investigación;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; expuesto y argumentado en el Oficio N° 453-2025-D-FIARN; Resolución N° 193-2025-CF-FIARN; Oficio N° 01146-2025-VRA/UNAC; Acta N° 023-2025-CA/VRA-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 1º **MODIFICAR**, el **PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 2023** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al cambio de nombre de asignatura Investigación Ambiental III por Trabajo de Investigación; en concordancia, con la Resolución N° 012-2023-CU, según siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS 2023: (DICE)							
DECIMO CICLO							
Nº	COD.	CURSO	Área	Teoría	Practica	Crédito	Pre-requisito
60	DE510	Investigación Ambiental III	Especialidad	2	2	3	DE511

PLAN DE ESTUDIOS 2023: (DEBE DECIR)							
DECIMO CICLO							
Nº	COD.	CURSO	Área	Teoría	Practica	Crédito	Pre-requisito
60	DE510	Trabajo de Investigación	Especialidad	2	2	3	DE511

Artículo 2º **DISPONER**, que la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, cumpla con la emisión de los formatos establecidos en la Directiva V02 para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU.

Artículo 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, gremios docentes y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, gremios docentes, RE y archivo.